

Seguro de Asistencia Jurídica Familiar



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: ASISTENCIA JURÍDICA FAMILIAR

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Asistencia Jurídica Familiar garantiza los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de cualquier actividad del Asegurado propia del ámbito de su vida familiar.



¿Qué se asegura?

- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica.
- ✓ Defensa Responsabilidad Penal.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Defensa de los Derechos de la vivienda.
- ✓ Defensa de Otros Seguros.
- ✓ Defensa de Infracciones Administrativas.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Defensa Laboral y fiscal.
 - Defensa del Consumidor.
 - Defensa suplementaria responsabilidad civil.
 - Prestación por separación o divorcio.
 - Gastos de peritaje.
 - Incorporación de 2a residencia.
 - Incorporación como Asegurado adicional a hijos mayores y ascendientes que convivan en la unidad familiar.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Asegurado por sentencia o resolución administrativa.
 - ✗ El pago de multas y sanciones, así como las indemnizaciones e intereses originados por aquéllas.
 - ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
 - ✗ Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
 - ✗ Dolo o culpa grave por parte del Asegurado.
 - ✗ Los conflictos derivados de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida familiar, con expresa exclusión de las actividades laborales, profesionales o empresariales.
 - ✗ Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y los que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Defensa Responsabilidad Penal, límite 6.000 €.
 - ! Reclamación de daños hasta 6.000 €.
 - ! Defensa de Infracciones Administrativas, 6.000€
 - ! Defensa Laboral y fiscal, límite 6.000 €.
 - ! Defensa del Consumidor, límite 6.000 €.
 - ! Defensa Responsabilidad Civil, límite 6.000 €.
 - ! Prestación por separación o divorcio 1.200 €.
 - ! Gastos de peritaje 500 €.
 - ! Supuestos contractuales y administrativos, carencia de 3 meses.
 - ! Prestación por separación y divorcio, carencia 24 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles, Andorra y Gibraltar.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Cumplimentar la solicitud de seguro fehacientemente, sin reservas o inexactitud en la información facilitada.
- Comunicar a GENERALI, mientras la póliza este vigente, cualquier circunstancia que pueda agravar o disminuir el riesgo.
- Comunicar a GENERALI, en el plazo de siete días, la ocurrencia del siniestro.
- Comunicar a la mayor brevedad a GENERALI cualquier cambio de la información facilitada.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI la entrada en el lugar de riesgo.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI acceder al producto objeto del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- En el caso de pólizas de duración anual renovable, se corresponden con una prima periódica, que se devengará en sus respectivos vencimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- En pólizas temporales, se corresponden con una prima única, que deberá pagarse en el momento de la contratación del seguro, tanto para la anualidad inicial como las sucesivas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía comienza desde la fecha de efecto del contrato de seguro y continúa durante su vigencia por los daños producidos por la misma y ampara las reclamaciones que se produzcan por dichos daños hasta un plazo máximo de 24 meses a contar desde la terminación del contrato, por vencimiento o anulación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Si quisieras rescindir el contrato después de haberse producido un siniestro, deberás comunicárselo a GENERALI en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.